

primera imprenta  
de Honduras en  
1822, siendo instala-  
da en Tegucigalpa,  
en el Cuartel San  
Francisco, la prime-  
ra que se imprimió  
en que Proclamo  
del General Mara-  
nón, con fecha 4 de  
diciembre de 1822.

# LA GACETA

Después se imprimió  
el primer periódico  
oficial del Gobierno,  
con fecha 25 de ma-  
yo de 1830, conocido  
hoy como Diario Ofi-  
cial LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 10 DE ENERO DE 1973 || NUM. 

### PODER EJECUTIVO

#### OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Acuerdo N° 107

Tegucigalpa, D. C., junio 9, 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA :

Aprobar el Contrato que literalmente dice:

"CONTRATO DE CONFECCION DE OBRA MATERIAL

Nosotros, Jorge Augusto Valle C., Ingeniero Civil y, Miguel A. Molina, Constructor, ambos mayores de edad, casados y de este vecindario, actuando el primero en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato, se denominará "El Secretario" y el segundo actuando por sí, con Tarjeta de Identidad N° 12, Folio 18, Tomo I, extendida en Yauyupe, departamento de El Paraíso, Constancia de Exención del Impuesto Sobre la Renta N° 69010 y Solvencia Municipal N° 19941, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará "El Contratista", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de Confección de Obra Material, el que se registrá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: El Contratista se compromete a ejecutar las obras de ampliación y remodelación de un sector del edificio que ocupa el Instituto Geográfico Nacional, específicamente donde están instaladas las Secciones de Archivo Técnico, Publicación y Distribución de Mapas, Bodega y Almacén y Laboratorio de Fotografía, suministrando por su cuenta todos los materiales, mano de obra y equipo necesario, ciñéndose a las especificaciones y precios que a continuación se detallan:

N°	Concepto	Cantidad	Unidad	Precio	
				Unid.	Total
1 a)	Cielo falso, Cafetería y Cuarto obscuro . . . .	Global			306.00
2 b)	Instalación eléctrica para 3 aparatos de aire acondicionado	Global			300.00
3 c)	Instalación eléctrica de 1 extractor de aire . . . . .	Global			120.00
4 d)	Apertura de 3 boquetes para puertas 12 M2 .	12	M2	3.00	36.00

Pasa a la página N° 12

### CONTENIDO

OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Acuerdo N° 107

Junio de 1972.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Acuerdos N° 503

Agosto de 1972.

AVISOS

## Comunicaciones y Transporte

Continúa el Acuerdo N° 503

ACTIVIDAD 08

CERTIFICADOS

Ascender a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Bertha B. de Villalobos, Oficinista de Correos II, clave del puesto 00021, escala 11, a Oficinista Mecanógrafo I, Actividad 03, Contabilidad Postal, clave del puesto 00006, la Sra. de Villalobos devengará el sueldo de L 170.00 mensuales equivalente al mínimo de la escala 12.

ACTIVIDAD 08

CERTIFICADOS

Ascender a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Rosa Argentina Matamoros, de Oficinista de Correos II, clave del puesto 00024, escala 08, al puesto de Oficinista de Correos II, Actividad 03, Contabilidad Postal, clave del puesto 00021, la Srita. Matamoros devengará el sueldo de L 155.00 mensuales equivalente al mínimo de la escala 11.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Jorge Alberto Bier Izaguirre, Oficinista de Correos I, clave del puesto 00024, el nombrado devengará el sueldo de L 120.00 mensuales equivalente al mínimo de la escala 08.

Pasa a la Página N° 12

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes treinta de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) "Lote marcado con el número 29-1 de la Lotificación denominada "El Trigo", situado en el lugar llamado El Trigo, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción; lote que tiene un área de veinte mil varas cuadradas, con estos límites especiales: al Norte, propiedad el Ingeniero Eugenio Molina hijo, doscientos siete metros, en una línea con inflexiones a noventa grados así: ciento quince metros, cuarenta y un metros cincuenta y un metros, por lo cual el terreno afecta la forma de una escuadra; al Oriente, con propiedad del Ingeniero Eugenio Molina hijo, cincuenta y seis metros, mediando calle; y, al Poniente, con lote 29-1 "A"; lote marcado con el número 29-1-A, de la denominada Lotificadora El Trigo, situado en el lugar llamado El Trigo, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, lote que tiene un área de cinco mil seiscientos ochenta y seis varas cuadradas, trece centésimas de vara cuadrada, con estos límites especiales: Al Norte, con propiedad del Ingeniero Eugenio Molina hijo, mediando calle; al Sur, propiedad del mismo Ingeniero Molina hijo; al Oriente, con lote número 29-1; y, al Poniente, con propiedad del Ingeniero Molina hijo, y con lote de doña María de Díaz Gómez; inmueble a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, con el número 105, folios 209 al 212, del tomo 211, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; b) POLIGONO NUMERO DOS.—Tiene un área superficial de cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados cuarenta y dos centésimos de metro cuadrado, equivalente a sesenta y cuatro mil quinientas veintiséis varas cuadradas, treinta y siete centésimas de vara cuadrada, colindando así: al Norte, propiedad de Carlos Valladares; al Sur, propiedad de Jesús Cortés; al Este, propiedad de Carlos Herrera; y al Oeste, con el inmueble denominado Polígono Uno, propiedad del mismo declarante señor Carlos H. Uclés. Este terreno demarcado con el nombre de Polígono Dos, tiene la cabida de los inmuebles que se encuentran inscritos a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, bajo el número 44, folios 198 al 204, del tomo 203, del Registro de la Propiedad, de este de-

partamento"; c) TERRENO DEL POLIGONO NUMERO UNO.—Tiene una área superficial de setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados veinticinco centésimas de metro cuadrado, equivalentes a ciento siete mil quinientas varas cuadradas sesenta y dos centésimas de vara cuadrada, colindando así: al Norte, con propiedad de Miguel Varela; al Sur, con propiedad de Loreto Pagoaga; al Este, con terreno del Polígono Número Dos, de propiedad del mismo declarante señor Carlos H. Uclés; al Oeste, con propiedad de Miguel Varela. Este polígono Número Uno corresponde al inmueble que aparece inscrito a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, bajo el número 150, folios 405 al 407, del tomo 206, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; d) Sobre los derechos que le corresponden al señor Carlos Humberto Uclés Sierra en el siguiente inmueble: "Lote de terreno ubicado en el lugar Lodo Prieto, en las inmediaciones de la aldea de El Carrizal, con una extensión superficial de siete manzanas, más o menos, siendo de una superficie irregular, es decir, quebrado, con pendientes que oscilan entre quince y treinta por ciento y cincuenta por ciento con pendientes entre cuarenta y cincuenta, siendo sus límites especiales los siguientes: al Norte, con propiedad de Alfonso Sansone; al Sur, con terrenos ocupados por el depósito maderero de la Agencia Cabos-Caribe, camino que conduce a la aldea de El Carrizal de por medio; al Este, terrenos de canteras de Isidro López Canizales y otros; y, al Oeste, propiedad de Alberto Laitano y del que habla, carretera del Norte de por medio. Derechos inscritos a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, con el número 4, folios 7 al 9, del Tomo 242, del Registro de la Propiedad de este departamento. Los inmuebles relacionados han sido valorados, en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras, y se rematarán para con su producto, hacer pago al "Banco de El Ahorro Hondureño, S. A." y al "Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A.", de cantidad de lempiras que es en adeudarles el señor Carlos Humberto Uclés Sierra. Se

**NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.**

**LA DIRECCION**

hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, Distrito Central, 18 de diciembre de 1972.

**J. Faustino Láinez Mejía,**  
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 4 al 26 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia señalada para el día lunes veintidós de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno número dos del Bloque "D", situado al sur del cerro Juana Láinez, de esta ciudad, denominado "La Humuya", que tiene una extensión superficial de setecientas veintitrés varas cuadradas cuatro centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, veintiocho metros, con lote número uno, del Bloque "D", de propiedad del señor José Alberto Almendáres Quezada; al Este, dieciocho metros, con lote número cinco del Bloque "D", de propiedad del mismo señor Almendáres Quezada; al Sur, veintiocho metros, con lote número tres, Bloque "D", de propiedad del mismo señor Almendáres Quezada; y, al Oeste, dieciocho metros, calle de por medio, con lote número tres, Bloque "A", de propiedad de los herederos del doctor Urbano Quezada. Tiene la siguiente distribución: una casa de habitación, la que tiene un área de construcción de 176 metros cuadrados, su construcción es a base de ladrillo rafón y cemento, tiene techo de asbesto cemento, pisos de ladrillo cemento, cerco de maya ciclón, tres dormitorios, sala de estar, sala corriente, comedor, cocina, porch, cuarto de servidumbre, bodega, garage, tres baños con sus respectivos servicios sanitarios. Dicho lote forma parte de un terreno de mayor extensión, denominado "La Humuya", situado al sur del cerro de Juana Láinez, de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de manzana y media, más o menos, cuyos límites generales son: al Norte, con el resto del terreno, perteneciente a la sucesión Quezada; al Sur, con fracción donada a don Arturo Quezada; al Este, con terrenos de la misma sucesión Quezada; y, al Oeste, con camino de por medio, con el resto de terreno de la misma sucesión. Inscrito el dominio a favor

del señor Manuel Antonio Henríquez Uclés, con el número 54, folios 142 al 143, del tomo 174, del Registro de la propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. Valor del inmueble descrito por la cantidad de Veintidós Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la Demanda Ejecutiva, que el Abogado Conrado Vásquez, ha promovido en su carácter de Representante del Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, contra el señor Manuel Antonio Henríquez Uclés, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1972.

José Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 22 D. 72., al 16 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia señalada para el día martes veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública el inmueble siguiente: Un lote de terreno situado al norte de la ciudad de Tegucigalpa, en el barrio La Cabaña, que tiene una área de doscientos treinta y seis varas cuadradas y cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, trece metros, con propiedad de la señora Pastora Servellón Andara de Maradiaga Valladares; al Sur, cuatro metros setenta y ocho centímetros en línea cóncava, con lote ciento cincuenta y tres, calle de por medio; al Este, veinte metros trece centímetros, con fracción del lote de terreno número ciento treinta y cuatro, propiedad de las señoras Gómez Fiallos, límite formado por una línea quebrada que tiene en un primer segmento, tres metros cuarenta y tres centímetros, y el segundo dieciséis metros setenta centímetros; y, al Oeste, quince metros treinta y ocho centímetros, con lote número ciento treinta y seis, de propiedad de las señoras Gómez Fiallos, habiendo sobre el solar anteriormente descrito, una construcción consistente en una casa de habitación paredes de piedra, ladrillo y madera, que consta de tres dormitorios, comedor, sala, cocina y servicios sanitarios, apareciendo ins-

## A Quien Interese

**Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Topografía Nacional.**

### LA DIRECCION

crito el dominio a favor del señor Raúl Santos Amador, con el número 226, folios 317 al 319, del Tomo 182, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. Valor del inmueble descrito por la cantidad de Cinco Mil Lempiras, y se remata para con su producto, hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda Ejecutiva, que el Abogado Conrado Vásquez, ha promovido en su carácter de representante del Fondo de Asistencia Social del Bco. Central de Honduras, contra el señor Marcos Raúl Santos Amador, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre 1972.

José Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 22 D. 72., al 16 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día quince de enero de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta y en primera licitación el siguiente inmueble: "Un lote de terreno número veinticuatro (24-N), de la Lotificación "Planes del Berrinche", sita en Comayagüela, cuyos límites y dimensiones son las siguientes: al Norte, 35-67 metros, con lote (Nº 23-N); al Sur, 25-67 Mts., con lote (Nº 25-N); al Oeste, 12.50 metros, con lote Nº 9-Q, calle de por medio. Teniendo una extensión superficial de más o menos 460.80 varas cuadradas. Sobre el solar descrito se encuentra construida una casa de madera bota agua, de dos plantas, enladrillada con ladrillo de cemento, cubierta de

tejas; constando la primera planta de seis piezas y de tres la segunda, con sus servicios sanitarios correspondientes, lavadero y pila de agua e instalación de luz eléctrica, toda pintada con pintura de aceite, teniendo además en el fondo, una pieza grande destinada a taller de mecánica y garage, de paredes de piedra, cubierta de asbesto, y su correspondiente portón de hierro. Dicho inmueble se encuentra bajo asiento Nº 234, folios 319 al 321, del tomo 241, del Registro de la Propiedad, de este departamento, a favor del señor Alfonso Zúñiga Sierra". Y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero que es en deber dicho señor a la señora Aída de Zavala. Se advierte a los interesados que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Quince Mil Novecientos Treinta y Seis Lempiras Cuarenta y Cuatro Centavos, por tratarse de primera licitación.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1972.

Joaquín Murillo,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello sue dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 19 D. 72. al 12 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar situado en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, correspondiente al lote número cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son así: al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros, con lote número cuarenta y seis (46) de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros, con lote número cuarenta y cuatro (44); al Oeste, veinte metros, con lote número cincuenta y dos (52); inscrito a nombre de la señora Rosa Bendeck de Gabrie, con el número 122, folios 128 y 129, del tomo 153, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y también por rectificación de medidas con el Nº 9, folio 14 al 16, del tomo 156 del mismo Registro; b) Solar contiguo al anterior, con el que forma un solo cuerpo, identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación "Mayangle, que mide y limita: al Norte, con lote número cua-

renta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabrie de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardina Cáceres de Gómez y del Doctor Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente, y el número cuarenta y seis (46), propiedad del Doctor Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centímetros; con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve metros cinco centésimas de metro cuadrado. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de artesón de madera de pino, cubierta de lámina de asbesto, cielos de playwood, en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de madera de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosía de vidrio con marco de aluminio; rejas de hierro en todas

las ventanas, closets de puertas correderizas de madera de playwood. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: En la planta principal un porche, una terraza, un vestibulo, una sala-comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior, con dos closets; adyacentes, cuatro dormitorios con sus respectivos closets, y tres baños con closets, y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 175, folios 443 al 446, del tomo 246, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Se rematan para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras más intereses y costas del juicio, que la señora Rosa Bendeck de Gabrie, es en deberle al señor Miguel Angel Solis, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los tercios del avalúo de dichos inmuebles, hecho por las partes de común acuerdo, en la cantidad

de Cincuenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1972.

J. Faustino Láinez M.,  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 18 D. 72. al 11 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, en el local que ocupa esta Despacho, se rematarán en pública subasta las siguientes parcelas de terreno: a) Un inmueble en Camaguara, sito en el Barrio Lempira, de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, reinscrito el dominio bajo el número 148, folios 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Formando parte de dicha lotificación se encuentra el lote N° 15, y en una fracción de este lote que mide y limita: al Norte, con lote 16, diez varas; al Sur, lotificación de los Médicos, calle de por medio, diez varas; al Este, lote número cuatro, veinte varas; y, al Oeste, con resto del mismo lote quince (15), veinte varas. Que sobre esta fracción delimitada, se encuentra como mejoras: dos piezas de casa, de cinco varas de frente cada una, por veinte de fondo; paredes de piedra de cuña, repelladas, enladrilladas con ladrillos de cemento, cada pieza con su sala, dormitorio, cocina y servicios de agua, luz eléctrica y sanitario, con techo de asbesto; con dos puertas y dos ventanas a la calle, y lo mismo en su interior. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 148, folios 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor del señor Leonardo Fonseca Flores, y valorado en la suma de ocho mil lempiras; c) Un inmueble o lote de terreno marcado con el número cuatro de la Lotificación Camaguara, el cual mide y limita: al Norte, veinte varas, con lote número cinco; al Sur, veinte varas, con lote número tres; al Este, doce varas, con lote número ochenta y cinco; y, al Oeste, doce varas, calle de por medio, con la Lotificación de la Asociación Médica Hondureña; dentro de este lote existen construidos dos apartamentos, cada uno compuesto de una sala, dormitorio, cocina y un cuarto y servicios sanitarios de loza, agua y luz eléctrica, los pisos son de ladrillos de cemento, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto-cemento uno, y otro con tejas, las paredes son de piedra y ladrillos. Que se encuentra inscrito con el número 148, folios

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIBOS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298368	0.301887	0.301887	—	0.298368	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Onza Troy	=	31.103 gramos	—

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1961	0.3962
Franco Belga	0.023700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3137	0.6254
Florín Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.007118	0.003436
Peseta	0.0259	0.0518
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.008330	0.006660

**NOTAS:**

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCP. 6.625 per Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centreamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

AENULFO CARRASCO AMADOR,  
Jefe Depto. Cambios.

del 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y valorado en la suma de diez mil lempiras, también de propiedad del señor Leonardo Fonseca Flores. Dichas parcelas se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, que es en deberle el señor Leonardo Fonseca Flores, a la señora Norma Argentina Andino Armijo, en la demanda ejecutiva que ésta ha promovido al primero. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo total, el cual asciende a la cantidad de ocho mil lempiras el primero, y diez mil lempiras el segundo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1972.

Joaquín Murillo M.  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 6 al 29 E. 73.

#### VENTA DE ACCIONES

Dando cumplimiento al Artículo 6º de la Ley del Petróleo, en relación con los Artículos 19 y 20 de su Reglamento, se ofrece al público hondureño el 33 y un tercio por ciento de las acciones de la sociedad anónima de capital variable EMPRESA CENTROAMERICANA DE INVERSIONES, S. A. de C. V., cuya sigla es "ECAISA, de C. V.", y su equivalente en inglés CENTRAL AMERICA ENTERPRISES OF INVESTMENTS. Su Escritura de Constitución fue autorizada en esta ciudad ante el Notario Tomás Moncada Fornero, el 15 de diciembre de 1972, estando debidamente calificada e inscrita. Dicha sociedad tiene como capital mínimo L 25.000.00 y el máximo es de L 500.000.00 y su objeto principal es dedicarse a la exploración y explotación del petróleo, y a todas las demás actividades relacionadas con la industria petrolera. La oferta y venta de tales acciones se realiza por intermedio del Bank of America, Sucursal de Tegucigalpa, y el valor de cada acción es de Cien Lempiras (L 100.00).—Tegucigalpa, D. C., diciembre de 1972.

Bingham Rayburn Leach,

Presidente y Gerente General  
de "ECAISA, de C. V."

26 D. 72.

10 y 25 E., 9 y 24 F. y 12 M. 73.

#### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el señor Luis Ochoa, mayor de edad, casado, carpintero y de este vecindario, presentó a este Despacho un escrito solicitando Título Supletorio, sobre un terreno situado en el lugar aledaño a las faldas del cerro el Picacho en el barrio el Bosque de este Distrito Central. Cuyas dimensiones y colindancias son las siguientes: Al Norte, con propiedad del señor Ernesto Méndez, ocho metros cuarenta centímetros, al Sur, calle catorce que conduce al Barrio el Bosque, ocho metros cuarenta centímetros, al Este, con propiedad del señor Carlos A. Flores, diecisiete metros, y al Oeste, con solar de Trinidad Andino, diecisiete metros. Habiendo tenido posesión del mismo, por espacio de trece años, seis meses consecutivos en forma quieta pacífica y no interrumpida. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: Carlos Carías, Roberto Pinto y Emilio Medina, todos mayores de edad, solteros, labradores los dos primeros y comerciante el último, propietarios de bienes y de este vecindario respectivamente.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1972.

José Luis Gale G.,  
Secretario por ley.

f) José Luis Gale G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

11 D. 72. 10 E. y 9 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de La Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, se presentó a este Juzgado de Letras la señora Irene Mayorquín Urbina, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hondureña, y vecina del municipio de Guanaja, de este departamento, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble. Con las dimensiones y colindancias siguientes: un solar ubicado en Sabana Bight, en Guanaja; Norte, treinta y ocho yardas (38) con propiedad de Dempson Watler, Kirby Kirkconnell y Willie Randolph; Sur, treinta y ocho yardas (38) con el mar Caribe; Este, sesenta y ocho yardas (68) con solar de Dempson Watler; y Oeste, treinta y seis (36) yardas, con solar de Arturo Moore. Que dicho solar lo obtuve por compra que hice, he estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más

de diez años. Y que careciendo de Título de dominio inscribible, por este acto viene a solicitar Título Supletorio. Y para acreditar los extremos a que se contrae su anterior solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Alfredo Carter, Edwin Forber y Alberto Salgado; mayores de edad, casados, agricultores, hondureños, y vecinos de dicho municipio, propietarios de bienes inmuebles.—Roatán, 6 de noviembre de 1972.

P. P. Orellana V.  
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

11 N., 11 D. 72. y 10 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintisiete de octubre del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Alden M. Bennett, mayor de edad, casado, Radio Operador, hondureño, y de este vecindario, en su condición de apoderado del señor Samuel F. Forbes, mayor de edad, casado, marino, hondureño por nacimiento, natural de Guanaja, en este departamento y vecino de la ciudad de Nueva Orleans, solicitando Título Supletorio del inmueble siguiente: a) Un solar ubicado en el barrio Sheen Cay, del puerto de Guanaja, el cual mide y colinda: Norte, cincuenta pies, con solares de Welbert Linwood y Haselkiah Ringe, puente público de por medio; Sur, setenta y cinco pies, con solar de Ana Anella Bodden; Este, nueve pies, con solar de Oswald Dixon; y, por el Oeste, treinta y dos pies, con solar de Leopoldo James, quien obtuvo por compra hecha a Elsie Rosina Wood de Haylock, que en dicho solar tiene edificada su casa de habitación de dos plantas valoradas casa y solar en veinticinco mil lempiras (L 25.000.00); b) Otro solar en el mismo barrio Sheen Cay de esta población, mide y colinda así: Norte, setenta y un pies cuatro pulgadas, con solar de los herederos de Lazarus Ebanks; Sur, cincuenta y ocho pies, con solar de Waldemar Bush; Este, cincuenta y seis pies ocho pulgadas, con solar de Kenneth Bush; y por el Oeste, doce pies, con solar de Joseph Parchmon, que hubo por compra hecha a Lempton C. Merren, sobre el cual tiene construida una casa de madera con valor de ocho mil lempiras (L 8.000.00), Y que careciendo de Título de dominio inscribible en el Registro, por este medio solicita Título Supletorio sobre el inmueble anteriormente descrito. Y para acreditar los extremos a que se contrae su anterior solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Nathaniel H. Wheeler, Oswald Dixon y Kirkwood



Fredericks; todos mayores de edad, casados los dos primeros, comerciantes, y el último mecánico; todos propietarios de bienes, hondureños por nacimiento, y vecinos del municipio de Guanaja.—Roatán, 4 de noviembre de 1972.

*P. P. Orellana V.,  
Secretario.*

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

11 N., 11 D. 72. y 10 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía al público en general, hace saber: que con fecha veintisiete de octubre del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras Departamental, el señor Oscar G. Haylock, mayor de edad, casado, marino, hondureño, y vecino del municipio de Guanaja, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un solar ubicado en el Puerto de Guanaja en el barrio Sheen Cay, sobre el cual tiene construida una casa de madera, levantada sobre polines altos de cemento armado y cubierta con techo de asbesto canalizado, cuyas dimensiones son las siguientes: 40 pies de largo por treinta y seis (36) pies de ancho, con un anexo de 12 X 12 pies, que ocupa todo el solar, el cual colinda: al Norte, con solares de Lovine Haylock de Parson y Daniel de Solabarrieta; Sur, con Herman A. Parchment; al Este, con el mar Caribe; y al Oeste, con propiedades de Daniel de Solabarrieta; b) Un lote de terreno ubicado en West End, en la misma Isla de Guanaja, conocido con el nombre de Blue Rock, cultivado de cocoteros, con las medidas y colindancias siguientes: Norte, (450) yardas, con propiedad del señor Haysmer Haylock; al Sur, (500) yardas, con terreno del exponente y el mar Caribe; al Este, trescientas yardas (300) yardas, con propiedad del señor Hesley Kelly; y, al Oeste, (500) yardas, con el mar Caribe, dicha propiedad la hubo por compra hecha al señor Vinton Kirconnell; c) Otro lote de terreno conocido con el nombre de Beersheba, ubicado en la Isla de Guanaja, cultivado de cocoteros y pasto, el cual mide y colinda: Norte, (1.180) yardas, con propiedades del señor Hesley Kelly y terrenos nacionales; Sur, (1.180) yardas, con propiedades del señor Casper Haylock, y de los herederos de Hervey Phillips; al Este, (630) yardas, con terreno de los herederos de los mismos Hervey Phillips, y del señor Hesley Kelly; y, al Oeste, (10) yardas, con terreno del exponente y un crique. Dicho inmueble lo hubo por compra hecha al señor Oscar Linwood; d) Otro lote de terreno ubicado en la Isla de Guanaja, llamado Bue Rock: el cual mide y colinda: Norte, (280) yardas, con

propiedades del señor John Forbes; Sur, (450) yardas, con terreno del exponente; Este, (490) yardas, con terreno del señor Hesley Kelly; y, al Oeste, (387) yardas, con el Mar Caribe, inmueble que hubo por compra hecha al señor Vinto Kirconnell; y, e) Otro lote de terreno ubicado en el mismo lugar de "Blue Rock", cuyas medidas y colindancias son: Norte, (450) yardas, con terreno del señor Haysmer Haylock; Sur, (500) yardas, con terreno del exponente y el Mar Caribe; Este, (300) yardas, con terreno del señor Hesley Kelly; y, al Oeste, (500) yardas, con el Mar Caribe, dicho inmueble lo hubo por compra hecha al señor Oscar Haylock Mc. Field. Y careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, está solicitando Título Supletorio sobre los inmuebles descritos anteriormente. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Doley Zapata, Arnold Wood y Walton Phillips, mayores de edad, casados, comerciante, barbero y marino, respectivamente, hondureños y propietarios de bienes inmuebles, naturales y vecinos del municipio de Guanaja. Roatán, 6 de noviembre de 1972.

*Pedro P. Orellana V.,  
Secretario.*

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

11 N., 11 D. 72. y 10 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha cuatro del corriente mes y año, se presentó a este Juzgado de Letras Departamental, la señora Camille Borden de Bodden, mayor de edad, casada, Secretaria Comercial, y vecina del municipio de Guanaja, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un solar ubicado en el centro de Guanaja, en el barrio llamado Sheen Cay, en el cual se haya construida una casa de madera cubierta con techo de zinc, teniendo el solar las medidas y colindancias siguientes: Norte, sesenta y nueve pies (69), con solar de Jacob M. Sikaffy, calle pública de por medio; Sur, cincuenta y siete pies (57), siguiendo la línea con rumbo Suroeste por dieciocho (18) pies, con solar de Leroy Hunter; Este, trece y medio pies (13½), con solar de Harry H. Hunter Jr.; y, por el Oeste, cuarenta pies (40), con solar de los herederos de George F. Haylock P., calle pública de por medio, dicho inmueble lo adquirió por compra hecha a las señoras Anna v. de Yegí y Doll Bell v. de Borden, y careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, por este acto viene a solicitar Título Supletorio, y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testi-

gos: Joe Parchmon, Sherman McNab y Arnold Wood; mayores de edad, casados, comerciante, barbero y mecánico, respectivamente, son propietarios de bienes inmuebles, en el mismo municipio de Guanaja.—Roatán, 6 de noviembre de 1972.

*Pedro P. Orellana V.,  
Secretario.*

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

11 N., 11 D. 72. y 10 E. 73.

## HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticinco del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a Gregorio Daniel y María Isabel Méndez Fuentes, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo don Gregorio Méndez Jiménez, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1969.

*José Raskoff Munguía,  
Secretario por Ley.*

(f) José Raskoff Munguía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

10 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que mediante sentencia fechada el día de hoy, dictada por este Juzgado, fue declarado heredero ab intestato el señor Alberto Zúniga Acosta, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de "El Porvenir", en este departamento, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia que a su defunción dejara su padre legítimo don Alberto Zúniga Doblado, por derecho propio, y por derecho de representación de sus abuela Guillerma Zúniga, bisabuelo Concepción y Zúniga y de su tatarabuelo Balbino Zúniga, respectivamente, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., julio 13, 1972.

*Francisco Portillo Figueroa,  
Secretario.*

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

10 E. 73.

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la "COMPANIA AGRICOLA HONDUREÑA, S. A.", de este domicilio, por medio de la presente se permite convocar a sus Accionistas, para que concurran a la Asamblea General, que con carácter de Ordinaria y Extraordinaria se reunirá en el Bufete Dumas Rodríguez, en la 17 Avenida de Circunvalación N° 11, en San Pedro Sula, Cortés, a las tres de la tarde del día martes 23 de enero de 1973, para tratar de los asuntos siguientes:

### ORDINARIA

- 1.—Lectura del Balance General.
- 2.—Informe del Presidente y Comisario Social.
- 3.—Nombramiento del Consejo de Administración y Comisario Social.
- 4.—Otros asuntos.

### EXTRAORDINARIA

- 1.—Aumento Capital Social.
- 2.—Reformas a la Escritura Social y Estatutos.

Si por falta de quórum no se celebra dicha Asamblea en la fecha indicada, queda convocada para el siguiente día, a la misma hora y en el local aludido anteriormente, con los Accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 15 de diciembre de 1972.

### CONSEJO DE ADMINISTRACION

10 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales y subsiguientes al público en general hace saber: que en sentencia dictada por este despacho con fecha veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno, fue declarada la señora Basilia Aguilar Cruz, heredera ab intestato, de todos los bienes, derechos y acciones, que a su defunción dejara su difunto padre don Manuel Cruz Martínez, y se le concede la posesión efectiva de la misma, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1973.

Arturo Cáceres Morales,  
Srio. por Ley.

(f) Arturo Cáceres Morales. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

10 E. 73.

### INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de

Economía.—En representación de UNION CARBIDE CORPORATION, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en Inglaterra con el número 1.120.278, el 19 de julio de 1965, por un período de dieciséis años, para el invento denominado: CARGADOR PARA SER USADO CON UN HORNO, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11 D. 72. 10 E. y 9 F. 73.

## REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de CASA COMERCIAL AHLERS, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en la ciudad de Managua, D. N., República de Nicaragua, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 26.073, el 9 de agosto de 1972, por un período de diez años; para distinguir: cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador; consistente en la denominación:

# MAGNUM 44

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el dist.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda  
Registrador

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 817.496, el 25 de octubre de 1966, por un período de veinte años; para distinguir: un producto vegetal para rociarlo en la superficie de utensilios usados para hornear sin grasa, freír o asar, a fin de evitar que los alimentos se adhieren a dichas superficies; consistente en la palabra:

# PAM

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el produc-

to, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L. Carnet N° 112." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de CASA COMERCIAL AHLERS, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en la ciudad de Managua, D. N., República de Nicaragua, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 26.074, el 9 de agosto de 1972, por un período de diez años; para distinguir: cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador; consistente en la palabra:

## FAMOSS

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L. Carnet N° 112." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía CHEVRON CHEMICAL COMPANY, una corporación organizada y existente conforme a las leyes

del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas principales en 200 Bush Street, San Francisco, California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## BUX

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 434.849 del 9 de diciembre de 1947, renovada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege insecticidas, herbicidas y fungicidas para uso en la agricultura, horticultura y en la silvicultura, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, receptáculos, recipientes, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de MEDINOVA LTD., domiciliada en la ciudad de Zurich, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## BUTADILAT

para distinguir: un producto anti-reumático y anti-inflamatorio, presentado en crema o en cualquiera otra forma farmacéutica usada en el comercio, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que lo contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, o por medio de etiquetas que se les adhieren. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C.,

seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda  
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de MAG. GEORG MAYRHOFER & CO. OFFENE HANDELSGESELLSCHAFT, domiciliada en la ciudad de Linz, Austria, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 72.128, el 6 de julio de 1972, por un período de diez años; para distinguir: productos medicinales, productos químicos curativos y para el cuidado de la salud; consistente en la palabra:

## UROLONG

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del Doctor FUAD ASFURA, domiciliado en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## ENERGIN

para distinguir: toda clase de productos farmacéuticos, medicinales e hi-



giénicos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de MEDINOVA LTD., domiciliada en la ciudad de Zurich, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## IONTOFERRON

para distinguir: un ferrotterapéutico, presentado en grageas, y en cualquiera otra forma usada en el comercio, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, o por medio de etiquetas que se les adhieren. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de MEDINOVA LTD., domiciliada en la ciudad de Zurich, Suiza, vengo a pedir el regis-

tro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## MEDIVIT

para distinguir: vitaminas del complejo "B", presentadas en jarabe y gotas, o en cualquiera otra forma usada en el comercio, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, o por medio de etiquetas que se les adhieren. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de MEDINOVA LTD., domiciliada en la ciudad de Zurich, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## PULMOCURE

para distinguir: un sedativo de la tos y expectorante, presentado en jarabe y gotas, o en cualquiera otra forma usada en el comercio, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, o por medio de etiquetas que se les adhieren. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de diciembre del presente año, se admitió

la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de FORD MOTOR COMPANY LIMITED, domiciliada en 88 Regent Street, ciudad de Londres, W. I, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## CAPRI

para distinguir: vehículos terrestres de motor y sus partes y accesorios para los mismos; y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BENSON & HEDGES (OVERSEAS) LIMITED, domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en un escudo, en cuya parte inferior y sobre una banda, se leen las palabras: "Benson And Hedges",



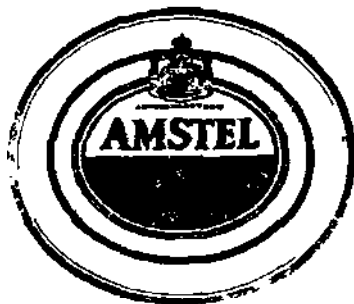
tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: tabaco, manufacturado o no; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder pa-

ra que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda.  
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **AMSTEL BROUWERIJ N. V.**, domiciliada en la ciudad de Amsterdam, Holanda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la Oficina de Marcas por el territorio **BENELUX** (Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo), con el número 19.193, el 2 de julio de 1971, por un período de diez años; para distinguir: cerveza, cerveza inglesa, cerveza oscura; y bebidas de malta; consistente en una figura ovalada central y diferentes óvalos concéntricos; estando dicha figura dividida horizontalmente por mitad, viéndose en la mitad superior el nombre "Amstel", y super-



puesto a la siguiente banda, un escudo; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; con reivindicación de los colores: rojo, amarillo, negro y blanco; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda.  
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **THE COCA-COLA COMPANY**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 310 North Avenue, N. W., en la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia 30313, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca de fábrica: "Lift Bottle"



(con logo) "Botella Lift", con Logo, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege bebidas sin alcohol y preparaciones para hacerlas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, sacos, cajas, bolsas, latas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda.  
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Se-

cretaría de Economía.—En representación de la compañía **INDUSTRIA COLOMBIANA DE TACHUELAS Ltd.**, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Colombia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Atila", palabra, según el



clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 40.996, del 1° de diciembre de 1957, renovada en la División de la Propiedad Industrial del Ministerio de Fomento de Colombia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tachuelas, limas, destornilladores, cinceles, herramientas, agrícolas y mecánicas en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda.  
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **CHEVRON CHEMICAL COMPANY**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas principales en 200

**INGRESOS HABIDOS EN LOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE EL AÑO 1972. ASI:**

Publicaciones .....	L 65.607.00	
Venta de "La Gaceta" .....	1.879.50	
Cancelación facturas .....	29.641.98	
Suscripciones .....	6.058.00	L 103.186.48
<hr/>		
Facturas canceladas por medio de Transferencia de valores entre Cuentas .....		L 37.153.54
<hr/>		
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>L 140.340.02</b>

Bush Street, San Francisco California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**VOLCK**

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 224.608, del 1° de marzo de 1927, renovada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege insecticidas, herbicidas y fungicidas para uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía CHEVRON CHEMICAL COMPANY, una corporación organizada y existente conforme a las

leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas principales en 200 Bush Street, San Francisco California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**TRIOX**

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 353.631 del 11 de enero de 1933, renovada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege insecticidas, herbicidas y fungicidas para uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro

y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía ROTHMANS OF FALL MALL LIMITED, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Principado de Liechtenstein, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Staedtle 380, en Vaduz, Liechtenstein, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Winfield", etiqueta (J),



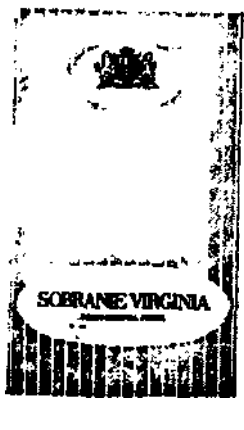
según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege tabaco, cigarrillos, cigarrillos puros, artículos para fumadores y fósforos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a las cajas, latas, envases, receptáculos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Regis-

tro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **GALLAHER LIMITED**, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Virginia House, 134/148 York Street, Belfast, Irlanda del Norte, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



“Sobranie Virginia Silver Pack” Etiqueta, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 964.619, del 4 de septiembre de 1970, de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege cigarrillos en general, por lo que se pide se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley a esta marca, que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1972.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

Viene de la página N° 1

Cancelar por causa justificada y a partir del 30 de junio de 1972, a Priscila Sánchez, Ofinista Mecanógrafa I, clave del puesto 00002, escala 12.

Ascender a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Rosaura Sua-

		Viene de la página N° 1			
5 e)	Fundición de concreto y tres gradas entrada Imprenta .	8.6.	M2	8.00	52.00
6 f)	Suministro y colocación de marco de madera con malla ciclón y playwood para ventilación imprenta . . . . .	Global			45.00
7 g)	Suministro y colocación de 27 m.l. tubo P.V.C. para drenaje aguas negras . . . . .	27	ML.	5.00	135.00
8 h)	Instalación de 6 drones para agua potable del laboratorio e Imprenta, con todos sus accesorios . . . . .	Global			450.00
9 i)	Remoción y reinstalación para conexión aguas negras . . . . .	Global			20.00
10 j)	Construcción de 2 pilas de ladrillo razón, acabado con cemento gris para lavado de planchas y rodillos de imprenta . . . . .	Global			180.00
11 k)	Suministro e instalación de 28 m.l. línea eléctrica trifásica para compresor y colocación de 1 puerta tablero (área de mantenimiento) . . . . .	Global			150.00
12 l)	Suministro y colocación de 1 puerta con malla ciclón y armazón de tubo y ángulos (Mezanine imprenta) . . . . .	Global			80.00
13 ll)	Traslado de la máquina de imprenta y rectificador de fotografía . . . . .	Global			100.00

(Continuará)

zo, de Oficinista de Correos II, clave del puesto 00049, escala 11, al cargo de Oficinista I, clave del puesto 00002, Actividad 03, Contabilidad Postal, la Srita. Suazo S., devengará el sueldo de L 170.00 mensuales equivalente al mínimo de la escala 1

Ascender a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Angelina Munguía Rivera, Oficinista de Correos I, clave del puesto 00042, escala 06, al cargo de Oficinista II, clave del puesto 00042, Actividad 03, Contabilidad Postal, la Srita. Munguía R., devengará el sueldo de . . . L 155.00 mensuales equivalente al mínimo de la escala 11.

Ascender a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Carmen Ondina Bustillo, Cartero, clave del puesto . . 00083, Actividad 03, Contabilidad Postal, la Srita. Bustillo devengará el sueldo de L 120.00 mensuales equivalente al mínimo de la escala 08.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Irma Elizabeth

Salgado C., Cartero, clave del puesto . . . 00083, la nombrada devengará el sueldo de L 100.00 mensuales equivalente al máximo de la escala 03.

Cancelar por causa justificada y a partir del 30 de junio de 1972, a Silvia Amador, Oficinista II, clave del puesto 00050, escala 11.

Ascender a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Elsy L. Fúnez de Villatoro, Ofinista de Correos I, clave del puesto 00045, escala 08, al cargo de Oficinista de Correos II, clave del puesto 00050, Actividad 03, Contabilidad Postal, la Srita. Fúnez de Villatoro, devengará el sueldo de L 155.00 mensuales equivalente al mínimo de la escala 11.

(Continuará)



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.